San Juan de Pasto, febrero 2 de 2016

Señora
JOSEFINA AMPARO MATABAJOY BURBANO
Representante Legal
DISTRIGUER S.AS.
Pasto – Nariño

Ref. Respuesta a observaciones a informe de evaluación.

Cordial Saludo.

Presenta Usted dos escritos mediante los cuales señala lo siguiente:

1. Informa que no se puede mantener el precio de oferta del producto PACLITAXEL 100mg SOLUCION INYECTABLE de la marca ROPSOHN correspondiente al ítem 550.

RTA: Un vez revisada la propuesta presentada por la firma DISTRIGUER S.A.S se evidencia que el oferente presenta oferta escrita y magnética del producto acorde con las condiciones establecidas en el pliego y en esa medida se procedió a asignarle el ítem sobre las demás ofertas presentadas, sin embargo considerando los argumentos planteados en cuanto al incremento exorbitante del costo del medicamento con respecto a la oferta y en aras de evitar desequilibrio contractual , el Comité de Contratación acepta la exclusión del ítem y se procede a asignar el medicamento a la oferta en orden de elegibilidad.

2. Informa que no se puede mantener el precio de oferta del producto DORZOLAMINDA + BRIMONIDINA + TIMOLOL 5mL SOLUCION INYECTABLE correspondiente al ítem 235

RTA: Un vez revisada la propuesta presentada por la firma DISTRIGUER S.A.S se evidencia que el oferente presenta oferta escrita y magnética del producto acorde con las condiciones establecidas en el pliego y en esa medida se procedió a asignarle el ítem sobre las demás ofertas presentadas, sin embargo considerando los argumentos planteados en cuanto al incremento exorbitante del costo del medicamento con respecto a la oferta y en aras de

evitar desequilibrio contractual , el Comité de Contratación acepta la exclusión del ítem y se procede a asignar el medicamento a la oferta en orden de elegibilidad.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

GERARDO MESIAS MENDEZ
Subgerente Administrativo y Financiera

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

HAROLD CASAS CRUZ
Subgerente de Prestación de Servicios

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

FRANCO SOLARTE JIMÉNEZ
Jefe Oficina Jurídica

San Juan de Pasto, febrero 2 de 2016

Señora
LUBIAN LEMOS
Jefe de Ventas Regional
FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S.
Bogotá

Ref. Respuesta a observaciones a informe de evaluación.

Cordial Saludo.

En respuesta a las inquietudes planteadas en su escrito en lo relacionado a la comisión de error involuntario en la cotización de los ítems No. 359 – HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA (0.020+2.5)g/5mL SOLUCION INYECTABLE y la cotización de un análogo del ítem 561 – PEPTAMEN – FORMULA OLIGOMERICA CON PEPTIDO y la solicitud de exclusión de la evaluación de estos ítems en el proceso, el Comité de contratación ha considerado que para evitar desequilibrio contractual y que el error u omisión se informa en la etapa previa a la suscripción se acepta la solicitud planteada y se procede a modificar la evaluación asignando el producto al oferente siguiente en orden de elegibilidad.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

GERARDO MESIAS MENDEZ
Subgerente Administrativo y Financiera

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

HAROLD CASAS CRUZ
Subgerente de Prestación de Servicios

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

FRANCO SOLARTE JIMÉNEZ
Jefe Oficina Jurídica

San Juan de Pasto, febrero 2 de 2016

Señor
JOSE ANTONIO ERAZO RIVAS
Representante Legal Distribuciones Hospitalarias JANER
Ciudad

Ref. Su escrito de fecha 28/01/2016

Teniendo en cuenta que el contenido de su escrito se refiere al mismo aspecto que usted planteó en su oficio de observación al acta de cierre, para obtener respuesta de la misma, favor remitirse a la contestación brindada en fecha 22/01/2016, la cual me permito adjunta.

Atentamente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

GERARDO MESIAS MENDEZ
Subgerente Administrativo y Financiera

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

HAROLD CASAS CRUZ
Subgerente de Prestación de Servicios

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

FRANCO SOLARTE JIMÉNEZ
Jefe Oficina Jurídica

San Juan de Pasto, Enero 22 de 2016

Señor
JOSÉ ANTONIO ERASO RIVAS
JANER DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS
Ciudad

Ref. Respuesta a su escrito de fecha 21 de enero de 2016

Cordial saludo.

En primer término deberá manifestarse que de acuerdo a los lineamientos señalados en los pliegos de condiciones, no se encuentra establecida la posibilidad de presentar observaciones frente al acta de cierre de propuestas, acto de trámite que el Hospital lleva a cabo a fin de que en presencia de todos los asistentes se proceda con la apertura formal de las ofertas, identificando los oferentes y el número de folios de sus propuestas.

Sin embargo se procederá a darle respuesta a su escrito de la siguiente manera:

1.- Es claro que se trata de un error involuntario cometido por el proveedor Fuertes Mejía, únicamente en la identificación o rotulación del sobre, por cuanto luego de la apertura del mismo, (acto que valga decirlo, se hizo no solo en presencia del personal del Hospital, sino también de algunos de los asistentes y representantes de los proveedores de dispositivos médicos), se pudo determinar que se trataba de una propuesta de medicamentos y no de dispositivos médicos.

2.- La inclusión de la oferta en el proceso obedeció a que tanto en el sobre como en el libro radicador, los cuales son imposible de modificar o alterar, teniendo en cuenta que en él (libro radicador) aparecen incluso las firmas de las personas que radican la documentación, se consigna la fecha y hora de recibido, las cuales es importante manifestar se encuentran antes del cierre de la correspondiente invitación pública.

3.- Tiene toda la razón el Consejo de Estado en la providencia que usted muy bien cita, desde luego que no resulta viable que un proponente presente dos ofertas en un proceso, pero quizá usted pasa por alto que en el presente caso, el proveedor jamás presentó dos ofertas en un mismo proceso, porque allegó sus cotizaciones una para el proceso de medicamentos y otra para el de dispositivos médicos.

4.- También se le aclara que el caso no tiene nada que ver con la aplicación de las reglas de subsanabilidad, por la simple circunstancia de que el hecho y su consiguiente determinación acaecieron antes de iniciar con el proceso de evaluación. Lo que ocurrió en el presente asunto y no dudamos ni un ápice sobre la legalidad de lo realizado, es darle aplicabilidad a esos principios que

usted una vez más con acierto cita, en este caso al de primacía de lo sustancial sobre lo formal. Lo sustancial es el contenido de la oferta que sin dudas y con el testimonio de muchas personas, era de medicamentos y lo formal es el error claro cometido únicamente en el rotulo del sobre, identificándolo como si fuera de dispositivos médicos. No se podía rechazar una oferta por ese solo hecho de errar en la identificación del sobre), así como usted equivocadamente lo sugiere.

Por último debe aclararse que la finalidad de la rotulación no es, como usted lo manifiesta, *"para que exista publicidad, objetividad y transparencia en el proceso"*, sino para que la Entidad conozca a que proceso pertenece el sobre sellado que se radica, es que los principios que usted cita son garantizados con amplitud con toda la publicidad del proceso, con el acto de cierre y apertura de propuestas en presencia de los interesados, con la posibilidad de presentar observaciones a los pliegos y a los informes de evaluación, con la oportunidad de que los proveedores subsanen los requisitos de forma. No debe pasar por alto usted que como prueba de la publicidad del proceso y de su transparencia, se determinó publicar dichas actas, cuando ni la ley, ni los pliegos así nos lo exigen.

De ese modo, la propuesta no será excluida del proceso de selección, porque de esa manera estamos garantizando los principios de la contratación pública que usted dice estamos desconociendo.

Atentamente

GERARDO MESÍAS MÉNDEZ

Gerente (E)

Proyectó: Franco Solarte Jiménez – Jefe Oficina Jurídica

San Juan de Pasto, febrero 2 de 2016

Señor
ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO
Representante Legal suplente
Amarey Nova Medica S.A.
Bogotá DC

Ref. Su oficio aclaratorio a evaluación económica Invitación Pública FAR IP 0017-2015.

Cordial saludo.

En atención a su escrito arriba referenciado, debe señalarse que el Comité de Contratación de la Entidad determinó, en el informe de evaluación, no evaluar su oferta, en razón a que, tal y como aparece a folios 1 y 35, ustedes condicionan la validez de la propuesta a unos parámetros que son muy diferentes a los establecidos en los pliegos de condiciones.

Con posterioridad y dentro del plazo para presentar observaciones al mentado informe de evaluación, Amarey presenta escrito que lo titula "CARTA DE ACLARACIÓN A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA" y mediante el cual manifiestan que por "error involuntario" se envió el Anexo No. 1 Carta de presentación, y nos piden hacer caso omiso al mismo "ya que va en contra de las condiciones de los lineamientos de los pliegos de la invitación" y adjuntan la nueva carta de presentación.

Para el Comité de Contratación no es de recibo la explicación rendida por el oferente AMAREY, por cuanto es evidente que no se trata de un error involuntario, toda vez que los mismos condicionamientos no solo aparecen en la carta de presentación, sino también en la oferta económica allegada por el oferente. Permitir que el proponente subsane este requisito, corrigiendo el yerro alegado, implicaría admitir que AMAREY modifique su oferta, más aún cuando la misma observación, como se dijo, se encuentra en la oferta económica, documento que por ser objeto de evaluación y comparación con el de otros proveedores, no es viable de subsanar o modificar.

El numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 señala:
8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Negrillas fuera de texto)

Por lo tanto, no se atiende su petición y por tanto el Comité de Contratación se mantiene en su decisión inicial.

Atentamente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

GERARDO MESIAS MENDEZ
Subgerente Administrativo y Financiera

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

HAROLD CASAS CRUZ
Subgerente de Prestación de Servicios

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

FRANCO SOLARTE JIMÉNEZ
Jefe Oficina Jurídica

EVALUACION DEFINITIVA DE OFERTAS ECONÓMICAS
INVITACION PÚBLICA No. FAR.IP.0017.2015
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E (HUDN ESE)– VIGENCIA 2016

Ítem	Nombre Genérico y concentración	*cantidad cotizada*	Nombre de Oferente	*valor total techo por ítem*	ponderación de precio (60 puntos)	ponderación de preferencia de marca (30 puntos)	ponderación de tiempo de respuesta (10 puntos)	total puntos evaluación oferta (100 puntos)
550	PACLITAXEL 100mg SOLUCION INYECTABLE	87		5.167.800				
550	PACLITAXEL 100mg SOLUCION INYECTABLE	87	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA S.A.S.			0	4	4,0
550	PACLITAXEL 100mg SOLUCION INYECTABLE	87	DISTRIBUCIONES JANER		49,61	0	10	59,6
550	PACLITAXEL 100mg SOLUCION INYECTABLE	87	FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S.		35,63	0	7	42,6
550	PACLITAXEL 100mg SOLUCION INYECTABLE	87	FUERTES / MEJIA COMERCIALIZADORA		50,63	0	10	60,6
550	PACLITAXEL 100mg SOLUCION INYECTABLE	87,00	SOLINSA S.A.		60,00	0	7	67,0
235	DORZOLAMIDA + BRIMONIDINA + TIMOLOL 5mL SOLUCION OFTALMICA	20		2.622.400				

235	DORZOLAMIDA + BRIMONIDINA + TIMOLOL 5mL SOLUCION OFTALMICA	20	EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.			46,57	0	10	56,6
235	DORZOLAMIDA + BRIMONIDINA + TIMOLOL 5mL SOLUCION OFTALMICA	20	RAMEDICAS			60,00	0	10	70,0
65	AMPICILINA SODICA+SULBACTAM SODICO 1g+0.5g POLVO PARA RECONSTITUIR	38.000		472.340.000					
65	AMPICILINA SODICA+SULBACTAM SODICO 1g+0.5g POLVO PARA RECONSTITUIR	38.000	COBO & ASOCIADOS S.A.S			60,00	30	10	100,0
65	AMPICILINA SODICA+SULBACTAM SODICO 1g+0.5g POLVO PARA RECONSTITUIR	38000	EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.			50,31	30	10	90,3
65	AMPICILINA SODICA+SULBACTAM SODICO 1g+0.5g POLVO PARA RECONSTITUIR	38.000,00	SOLINSA S.A.			58,57	30	7	95,6
67	ANFOTERICINA B 50mg POLVO PARA RECONSTITUIR	120		7.550.400					
67	ANFOTERICINA B 50mg POLVO PARA RECONSTITUIR	120	COBO & ASOCIADOS S.A.S			60,00	30	10	100,0
67	ANFOTERICINA B 50mg POLVO PARA RECONSTITUIR	120	EMPROMED DE COLOMBIA			55,11	30	10	95,1

67	ANFOTERICINA B 50mg POLVO PARA RECONSTITUIR	120	FUERTES / MEJIA COMERCIALIZADORA			57,03	30	10	97,0
133	CEFEPIME 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	2.044		50.139.320					
133	CEFEPIME 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	2.044	COBO & ASOCIADOS S.A.S			58,84	30	10	98,8
133	CEFEPIME 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	2.044	EMPROMED DE COLOMBIA			53,15	30	10	93,2
133	CEFEPIME 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	2.044	FUERTES / MEJIA COMERCIALIZADORA			54,82	30	10	94,8
133	CEFEPIME 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	2.044	RAMEDICAS			60,00	30	10	100,0
176	CLOPIDOGREL 75mg TABLETAS	3.700		24.216.500					
176	CLOPIDOGREL 75mg TABLETAS	3.700	FUERTES / MEJIA COMERCIALIZADORA			60,00	30	10	100,0
212	DEXMEDETOMIDINA 100mcg/mL SOLUCION INYECTABLE	3.800		384.560.000					
212	DEXMEDETOMIDINA 100mcg/mL SOLUCION INYECTABLE	3.800	COBO & ASOCIADOS S.A.S			60,00	30	10	100,0
212	DEXMEDETOMIDINA 100mcg/mL SOLUCION INYECTABLE	3800	EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.			49,97	30	10	90,0
280	FENITOINA SODICA 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	16.000		190.080.000					

280	FENITOINA SODICA 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	16.000	COBO & ASOCIADOS S.A.S			60,00	30	10	100,0
280	FENITOINA SODICA 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	16000	EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.			54,81	30	10	94,8
280	FENITOINA SODICA 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	16.000,00	SOLINSA S.A.			39,66	30	7	76,7
336	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 40mg SOLUCION INYECTABLE	24.000		512.160.000					
336	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 40mg SOLUCION INYECTABLE	24.000	FUERTES / MEJIA COMERCIALIZADORA			60,00	0	10	70,0
337	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 60mg SOLUCION INYECTABLE	7.200		202.752.000					
337	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 60mg SOLUCION INYECTABLE	7.200	FUERTES / MEJIA COMERCIALIZADORA			60,00	30	10	100,0
338	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 80mg SOLUCION INYECTABLE	202		6.488.240					
338	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 80mg SOLUCION INYECTABLE	202	FUERTES / MEJIA COMERCIALIZADORA			60,00	30	10	100,0
458	MEROPENEM 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	11.000		572.000.000					
458	MEROPENEM 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	11.000	COBO & ASOCIADOS S.A.S			60,00	30	10	100,0

458	MEROPENEM 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	11000	EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.		57,26	30	10	97,3
516	NIMODIPINA 10mg/50mL SOLUCION INYECTABLE	32		3.889.600				
516	NIMODIPINA 10mg/50mL SOLUCION INYECTABLE	32	FUERTES / MEJIA COMERCIALIZADORA		55,07	30	10	95,1
516	NIMODIPINA 10mg/50mL SOLUCION INYECTABLE	32,00	SOLINSA S.A.		60,00	30	7	97,0
565	PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4.5g POLVO PARA RECONSTITUIR	18.000		954.000.000				
565	PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4.5g POLVO PARA RECONSTITUIR	18.000	DISTRIBUCIONES JANER		58,08	30	10	98,1
565	PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4.5g POLVO PARA RECONSTITUIR	18.000	FUERTES / MEJIA COMERCIALIZADORA		58,63	30	10	98,6
565	PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4.5g POLVO PARA RECONSTITUIR	18.000	RAMEDICAS		60,00	30	10	100,0
565	PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4.5g POLVO PARA RECONSTITUIR	18.000,00	SOLINSA S.A.		56,70	30	7	93,7
609	ROCURONIO BROMURO 50mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	2.500		94.875.000				
609	ROCURONIO BROMURO 50mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	2.500	COBO & ASOCIADOS S.A.S		60,00	30	10	100,0
609	ROCURONIO BROMURO 50mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	2500	EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.		59,82	30	10	99,8
693	VANCOMICINA 500mg POLVO PARA RECONSTITUIR	15.000		217.800.000				

693	VANCOMICINA 500mg POLVO PARA RECONSTITUIR	15.000	COBO & ASOCIADOS S.A.S		60,00	30	10	100,0
693	VANCOMICINA 500mg POLVO PARA RECONSTITUIR	15.000	LABORATORIOS BAXTER S.A.		30,26	30	10	70,3

Atentamente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

GERARDO MESIAS MENDEZ
Subgerente Administrativo y Financiera

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

HAROLD CASAS CRUZ
Subgerente de Prestación de Servicios

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

FRANCO SOLARTE JIMÉNEZ
Jefe Oficina Jurídica